



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: SUSPENDE JUNTA EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE PROMEPART S.A.**

SANTIAGO, 25 AGO 2005

RESOLUCION EXENTA. N° 503

18.046.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 63 de la ley N°

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de agosto de 2005, el gerente general de "Promepart S.A." ha comunicado a esta Superintendencia la convocatoria a una junta general extraordinaria de accionistas de la citada sociedad para ser celebrada el día 29 de agosto del año en curso, a las 10:00 horas.

2. Que, de conformidad a lo informado por la sociedad referida en el considerando anterior, el objeto de la junta mencionada es que los accionistas de la sociedad conozcan y se pronuncien acerca del establecimiento de políticas respecto de los inmuebles sociales, incluyendo facultades para enajenar y gravar tales bienes, un aumento de capital y la eventual disolución de la sociedad, en su caso.

3. Que, con fecha 17 de agosto de 2005, se recibió en esta Superintendencia presentación de don Jorge Abud Bannen, en representación de los señores Lucy González Aird, Pilar Caro Caro, Franklin de la Barra Caro, Marta Medina Oyarzún, Katia de la Barra Medina, Mauricio Quiroz Saavedra, Elena Vera Scotti, Gabriel Rocha Vera, Luis Rocha Matamala, Pamela Rocha González, Bárbara Rocha González y Rodrigo Rocha Vera, quienes señalan ser propietarios de 967.338 acciones de la Ex Cooperativa Promepart Ltda., solicitando a esta Superintendencia suspender la junta extraordinaria de accionistas referida en el considerando 1°.

4. Que, para fundamentar la solicitud referida en el considerando precedente, los solicitantes manifiestan que con fecha 22 de abril de 2005, interpusieron ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, un recurso de protección, Rol de Ingreso 2694-05, a través del cual solicitaron a dicha Corte que declarara que la Cooperativa de Servicios de Protección Médica Particular Limitada, hoy Promepart S.A., había cometido un acto arbitrario e ilegal al haber cursado las renunciaciones que ellos presentarían a sus calidades de socios de la mencionada Cooperativa con antelación a la transformación de ésta en sociedad anónima, sin sujetarse a las normas legales y estatutarias pertinentes, privándoles de su derecho de propiedad respecto de sus acciones en la referida Cooperativa.

5. Que, de conformidad a lo señalado por los solicitantes, con fecha 28 de julio de 2005, la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago acogió el recurso de protección anteriormente mencionado, declarando que "...ha habido un acto arbitrario que priva a la actora del legítimo ejercicio de derechos o garantías enumerados en el artículo 20 de la Carta Fundamental, en especial, el N° 24°, del artículo 19, esto es, el derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales e incorporales...", disponiendo que las renunciaciones correspondientes se debían tener por no presentadas, conservando por tanto su calidad de socios de la Cooperativa de Servicios de Protección Médica Particular Limitada.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

6. Que, de conformidad a los antecedentes que obran en poder de este Servicio, el fallo anterior ha sido apelado por Promepart S.A., sin que hasta la fecha exista fallo ejecutoriado que revoque el dictado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior.

7. Que, en el evento de que el fallo de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago sea, en definitiva, confirmado, el número de acciones con derecho a voto emitidas por Promepart S.A. debería resultar modificado de manera sustancial, afectando la validez de cualquier acuerdo que pueda tomar la junta extraordinaria de accionistas citada para el día 29 de agosto del presente año, toda vez que para efectos de asistencia y de quórums de constitución y votación, se estaría omitiendo a accionistas que podrían tener el legítimo derecho de participar en dichos actos societarios con voz y voto.

8. Que, lo anterior resulta especialmente relevante al observar las materias para las cuales ha sido convocada la junta de accionistas en cuestión, todas ellas decisivas para la determinación del futuro inmediato de Promepart S.A.

9. Que, atendida la existencia de un fallo emanado de un Tribunal Superior de Justicia que reconoce los derechos alegados por los recurrentes en contra de lo sostenido en esa instancia por la administración de Promepart S.A., genera un riesgo cierto de que, de no estar regularizada de manera definitiva tal situación, la junta de accionistas y los acuerdos en ella adoptados, devengan contrarios a las normas legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a la celebración de las juntas de accionistas.

10. Que, por lo expuesto, las consideraciones precedentemente expuestas ameritan resolver la suspensión de la junta de accionistas referida en el considerando primero de esta resolución, como única forma de precaver la eventual nulidad ulterior de dicha junta y de los acuerdos que pudieran en ella ser adoptados, así como de proteger integralmente los legítimos derechos de todos los accionistas de la sociedad.

11. Que, a mayor abundamiento, con fecha 19 de agosto último, los señores Emilia Chaigneau Alcázar, José Miguel Rojas Tagle y Simón Berlagosky Bronffman, todos ellos accionistas de Promepart S.A., ingresaron una presentación a esta Superintendencia, complementada por presentación de 24 de agosto de 2005, solicitando que este Servicio hiciera uso de la potestad que le concede el inciso 2° del artículo 63 de la Ley N° 18.046, decretando la suspensión de la junta extraordinaria de accionistas referida en el considerando primero de esta Resolución, fundándose en la ausencia de condiciones de información suficientes para que los accionistas de la sociedad se encontraran en condiciones de adoptar acuerdos de manera libre e informada.

12. Que, entre tales condiciones, los solicitantes referidos en el considerando anterior, destacan la inexistencia de estados financieros a partir de los cuales se pueda válidamente acordar un aumento de capital como el que se pretende someter a consideración de los accionistas, de acuerdo al punto 2. de la citación efectuada por la administración.

13. Que, en relación a lo sostenido por los solicitantes recién referidos, esta Superintendencia ha tenido presente que, con fecha 13 de junio de 2005, Promepart S.A. solicitó su inscripción y la de sus acciones emitidas con derecho a voto en el Registro de Valores llevado por esta Superintendencia.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

14. Que, con motivo de la solicitud de inscripción referida en el considerando precedente, este Servicio, a través de su Oficio Ordinario N° 7491, de 28 de julio último, requirió a Promepart S.A. la presentación de estados financieros de una antigüedad no mayor a 90 días con respecto a la solicitud de inscripción, y posteriores a su transformación en sociedad anónima, requerimiento que a la fecha de la presente Resolución no ha sido cumplido.

15. Que, como se ha señalado anteriormente, una de las materias para las cuales ha sido convocada la junta extraordinaria de accionistas referida en el considerando primero de esta Resolución, consiste en un aumento del capital social.

16. Que, por lo expuesto en el considerando catorce anterior y teniendo en cuenta que Promepart S.A. es la continuadora legal de una Cooperativa cuya transformación ocurrió en el presente año y que no cuenta a esta fecha con estados financieros auditados posteriores a dicha transformación que expongan fehacientemente su capital y su situación financiera y patrimonial, resulta improcedente la discusión y eventual aprobación por parte de los accionistas, de un aumento de capital como el que se pretende, toda vez que no existe claridad respecto de las cuentas de capital correspondientes.

RESUELVO:

1.- Suspéndase la junta ordinaria de accionistas de la sociedad "PROMEPART S.A." convocada para el día 29 de agosto de 2005 a las 10:00 horas.

2.- Notifíquese la presente resolución a la sociedad aludida para su cumplimiento.

Anótese, comuníquese y archívese.


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE

